



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00074-00
Demandante:	JOSE MARIA CANTERO TANO
Demandado:	SERVIENERGIA LTDA Y OTROS
Asunto:	AUTO APLAZA AUDIENCIA ART. 80 C.P.L.

En atención al informe secretarial y al memorial de solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la parte actora, en el día de hoy de manera virtual, esta unidad judicial, en vista de la incapacidad que el apoderado actor adjunta expedida por el ESE CAMU EL PRADO DE CERETE por el día de hoy, a nombre del demandante JOSE MARIA CANTERO TANO, se acepta la excusa presentada, teniendo en cuenta que es necesario escuchar su interrogatorio de parte; motivo por el cual, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecidas en el art. 80 del C.P.L. y s.s.; y se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la parte demandante por su inasistencia a la audiencia previamente programada. En consecuencia, **APLAZAR**, la audiencia prevista para el día de hoy dos (02) de septiembre de 2021; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 23 de septiembre de 2021 a las 02:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia establecida en el art. 80 del C.P.L. y s.s.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia. **Asimismo, se advierte que no será objeto de nuevo aplazamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**